

Área de Medioambiente y Transición Ecológica

Normas reguladoras para la selección de actuaciones a incluir en el Programa de Inversión “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MUNICIPAL” (MIE-2021), dirigido a Entidades Locales Menores y municipios de la provincia de Cáceres, con población inferior a 20.000 habitantes.

La Diputación Provincial de Cáceres consciente de la precariedad que presentan los alumbrados públicos de muchos de sus municipios (instalaciones obsoletas, cuadros eléctricos en peligrosas condiciones para ciudadanos y trabajadores municipales, calles oscuras o con iluminación deficiente) y de la carencia de medios materiales, técnicos y económicos de la que carecen éstos, estima necesario aprobar un programa de inversión de un millón de euros, a fin de ejecutar obras de inversiones reales en un mínimo de diez municipios, destinadas a adaptar las instalaciones de alumbrado público exterior, cuya circulación luminosa se proyecta sobre un espacio abierto y de uso público (tales como vías públicas, jardines, carreteras, etc.) de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y demás normativa de aplicación.

Esta convocatoria entra dentro del programa de inversiones denominado “*Mejora de la Infraestructura Eléctrica de las Redes de Alumbrado Público Exterior Municipal*”, en adelante MIE-2021) dotado inicialmente con un presupuesto de un millón de euros, figurando en el presupuesto de la Diputación Provincial para la anualidad 2021, en el área de gasto 8, dentro del programa de gastos 1720, aplicación presupuestaria 65003 “*PLAN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y RENOVABLE*”.

Con este programa de inversiones la Diputación Provincial de Cáceres avanza en el cumplimiento de los “*Objetivos de Desarrollo Sostenible*” recogidos en la Agenda para el Desarrollo Sostenible aprobada por los miembros de Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015 (“*AGENDA 2030*”). Particularmente, este plan se enfoca en mejorar el objetivo 13, de acción por el clima, facilitando la mejora del comportamiento energético de los servicios públicos, en su vertiente de alumbrado público municipal. A tal efecto, se seleccionarán actuaciones completas, tendentes a la lucha contra el cambio climático.

La plena disponibilidad y ejecutividad de los créditos totales, quedará condicionada a la efectiva aprobación de los compromisos municipales de aportación exigidos en el articulado de la presente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **DISPONGO APROBAR LA NORMAS REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MIE-2021.**

PRIMERA. Objeto.

Área de Medioambiente y Transición Ecológica

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de actuaciones a incluir en el Programa de inversiones de *“Mejora de Infraestructura Eléctrica de las Redes de Alumbrado Público Exterior”*, en adelante Programa de Inversiones MIE-2021, de Entidades Locales Menores y Municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres.

Este programa financiará inversiones de mejora de infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior, a fin de prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Desarrollada, en cuanto a las obras y servicios de competencia municipal según lo previsto en el artículo 36.2) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, desarrollada por las disposiciones concordantes de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

2. Las actuaciones seleccionadas se realizarán con cargo al programa de inversiones de *“Mejora de Infraestructura Eléctrica de las Redes de Alumbrado Público Exterior”* (en adelante, MIE) que se encuentra dentro del *“Plan de Electrificación Rural y Renovable”*, incluido en el presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio 2021.

3. La finalidad de este programa será la adaptación de la infraestructura eléctrica de la red de alumbrado público municipal, al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y demás normativa de desarrollo, para la obtención de los preceptivos certificados de la Consejería de Industria.

SEGUNDA. Régimen Jurídico.

1. Las inversiones a incluir en el Programa de Inversiones MIE-2021 se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

2. Las inversiones serán financiadas con aportación provincial y municipal. La cuantía máxima que puede obtener cada entidad local beneficiaria será de 85.000€ y las inversiones a ejecutar serán seleccionadas conforme a criterios objetivos determinados en la base séptima hasta agotar el crédito presupuestario disponible de un millón de euros previsto para tal fin.

3. Los trámites necesarios para la redacción de proyectos, adjudicación de las obras, dirección de las mismas y cualquier otro necesario para la ejecución de la obra será impulsado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres conforme a lo dispuesto en estas bases.

TERCERA. Beneficiarios del Programa de Inversiones.

Podrán acogerse a este programa de inversiones todas las Entidades Locales Menores y Municipios de la provincia de Cáceres, con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

CUARTA. Inversiones objeto de financiación.

Área de Medioambiente y Transición Ecológica

1. La inversión a realizar en el Programa de Inversiones comprenderá los gastos de inversión necesarios para conseguir la legalización de “*obras completas*” de infraestructura eléctrica de alumbrado público exterior; a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por tanto, solo se considerarán a ejecutar, las actuaciones que partan de un mismo armario de protección con el fin de legalizar zonas completas. A tal efecto, serán objeto de ayudas para la legalización las siguientes actuaciones:

- a) Adecuación o sustitución de los armarios generales de medida y protección, incluida la puesta a tierra.
 - b) Sustitución de conductores en red posada o subterránea, incluida la canalización y las cajas de derivación.
 - c) Sustitución de cajas de protección y cable de alimentación a luminarias.
 - d) En ningún caso será subvencionable el cambio de luminarias de ningún tipo.
2. Dentro de los costes a ejecutar también se incluirán los que sean necesarios para conseguir la adaptación de la obra completa de infraestructura a la normativa vigente, pudiendo incluir, entre otros, los siguientes conceptos: la elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones, los costes de dirección facultativa, los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20 % de la inversión a ejecutar y los de montaje de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte, los de asistencia técnica y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas en las diferentes fases del proyecto, tanto de los colegios profesionales como de las diferentes administraciones afectadas.
3. En el caso de que para la realización de la obra sean precisos suministros o servicios, éstos no podrán tener una importancia tal que la inversión deba ser considerada como objeto de un contrato de suministros, sino que, en todo caso, la obra a adjudicar deberá constituir la parte fundamental de la actuación.
4. Se incluirá en la inversión, licencias, tasas, impuestos o tributos y/o el IVA soportado.

QUINTA. Inversión, cofinanciación y crédito presupuestario.

1. El presupuesto inicial del Programa de Inversiones MIE-2021 será de 1.000.000€ equivalentes al crédito inicial previsto, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 8 1720 65003.
2. Las actuaciones a incluir en el Programa MIE-2021 se instrumentarán en la modalidad de inversión cofinanciada por la Diputación Provincial y los Ayuntamientos-beneficiarios con el siguiente desglose:
 - a) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000€ (IVA incluido):
 - Aportación provincial:85% del presupuesto total de la actuación.
 - Aportación municipal:15% del presupuesto total de la actuación.
 - b) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000€ (IVA incluido):

Área de Medioambiente y Transición Ecológica

- Aportación provincial: 85.000€ cantidad máxima por beneficiario-actuación.
- Aportación municipal: cantidad que reste de descontar al coste total de la inversión la cantidad de 85.000€ correspondiente a la aportación provincial.

3. El importe individual máximo de las inversiones a financiar por la Diputación Provincial a cada Entidad Local beneficiaria será de 85.000€ y ello siempre que el presupuesto total de la actuación sea superior a 100.000€ (IVA incluido), en caso contrario la aportación provincial será del 85% del presupuesto total de la actuación.

4. La solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de cofinanciación de la actuación en los términos descritos en el párrafo anterior.

SEXTA. Órgano competente para selección de las actuaciones a ejecutar.

La selección de las actuaciones a incluir en el Programa de Inversión MIE-2021 se realizará por la Comisión de Medio Ambiente y Reto Demográfico, previo informe de valoración, conforme a los criterios establecidos en la base séptima, emitido por el Jefe de Sección Técnica de Industria y un Ingeniero Técnico Industrial del área de Medio Ambiente y Transición Ecológica.

SÉPTIMA. Criterios para determinar el orden de prelación de las actuaciones

1. Para determinar el orden de prelación de las actuaciones a incluir en el Programa de Inversiones MIE-2021 se utilizará una baremación reglada, concretando la puntuación a otorgar a cada solicitante en función de los siguientes criterios:

a. **Habitantes del municipio: hasta 30 puntos.** Su asignación será la siguiente:

Municipios con población inferior a 200 habitantes	30 ptos
Municipios entre 201 y 500 habitantes	25 ptos
Municipios entre 501 y 750 habitantes	20 ptos
Municipios entre 751 y 2.000 habitantes	15 ptos
Municipios entre 2.001 y 5.000 habitantes	10 ptos
Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes	5 ptos

b) Estado del Cuadro de Mando: hasta 30 puntos (30 ptos para los cuadros que no tengan ninguna protección reglamentaria, 0 ptos para los cuadros que tengan todas las protecciones reglamentarias).

c) Longitud de las líneas subterráneas a modificar: hasta 10 puntos (por interpolación lineal, asignando 10 puntos a la petición con mayor longitud y 0 puntos a la menor).

d) Corrientes de fuga en circuitos: hasta 10 puntos. (10 ptos para las peticiones con mayor corriente de fuga, 0 ptos para la petición con menor corriente de fuga).

e) Memoria Técnica Valorada o Anteproyecto firmado por titulado competente con los mínimos

Área de Medioambiente y Transición Ecológica

indicados en la base octava. 4, hasta 20 puntos.

Total baremación:

Habitantes del municipio	30 ptos
Longitud de las líneas subterráneas	10 ptos
Estado del Cuadro de Mando	30 ptos
Corrientes de fuga en circuitos	10 ptos
Memoria Técnica Valorada o anteproyecto	20 ptos

TOTAL	100 ptos

Las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación están justificadas en la prioridad de acometer actuaciones de infraestructura eléctrica que presenten un estado precario en relación con las protecciones reglamentarias exigidas.

Criterios de desempate. El empate entre varias proposiciones tras la aplicación de los criterios de selección de la ayuda se resolverá mediante sorteo.

OCTAVA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los Municipios y ELM que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar en el plazo de un mes a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.

2. El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

3. La dirección de Internet de acceso a la sede electrónica es <http://sede.dip-caceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones, y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizara la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 de abril del 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP nº 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a

Área de Medioambiente y Transición Ecológica

cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

4. La solicitud de participación en esta convocatoria deberá realizarse conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, debiendo acompañar la siguiente documentación (original o copia compulsada):

a) **Breve descripción de la inversión a realizar y justificación de la misma**, suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad local (**incluido como uno de los apartados del anexo**).

b) **Memoria técnica-económica o anteproyecto** que deberá incluir, como mínimo, uno de los dos documentos que se detallan a continuación:

- **Descripción de las actuaciones a realizar**, con indicación expresa de su estado actual, el cuadro de protección del que partan las instalaciones y la justificación de su cumplimiento reglamentario).

Memoria Técnica Valorada o anteproyecto suscrita por técnico acreditado que incluya:

- Memoria describiendo de las actuaciones a realizar con indicación expresa de su estado actual tanto de las líneas como de los cuadros de protección del que partan las instalaciones (incluir fotografías) y la justificación de su cumplimiento reglamentario).
- Planos de situación, planta y esquema unipolar, acotados o a escala suficiente y confeccionados en “PDF”.
- Presupuesto económico detallado de la obra, donde se especifiquen las características de los diferentes elementos proyectados. El presupuesto deberá incluir descompuestos, mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global, todo ello confeccionado programa de mediciones o Presupuestos (PRESTO o similar).
- En el caso de anteproyecto, además, deberá definir las metas, fijar el programa de trabajo, etc.

c) **Compromiso de cofinanciación municipal en los términos establecidos en la base quinta segunda, IVA incluido.**

d) **El compromiso de poner a disposición de la Diputación los medios, instalaciones y equipos que pudieran afectar al alumbrado público**, facilitando su puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto. Así como proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competentes.

NOVENA. Procedimiento de selección de actuaciones a incluir en el Programa de Inversiones MIE-2021.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, serán admitidas y sometidas a valoración

Área de Medioambiente y Transición Ecológica

conforme a los criterios establecidos en la base séptima.

2. El informe técnico de valoración de las actuaciones será emitido por el/la funcionaria/ que ocupe el puesto de Jefe de Sección Técnico de Industria y un Ingeniero Técnico Industrial o funcionario/a que lo sustituyan, pertenecientes al Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, nombrado por el Diputado Delegado de citada Área de gestión.

3. Emitido el informe técnico de valoración será elevado a la Comisión de Medio Ambiente y Reto Demográfico que será el órgano competente encargado de seleccionar las actuaciones a proponer al Pleno de la Diputación, conforme al orden de prelación establecido para su inclusión en el Programa de Inversión MIE-2021, conforme al orden de prelación establecido hasta agotar el millón de euros de aportación provincial. No obstante, se preseleccionará un mínimo de cinco actuaciones de reserva.

4. La propuesta de selección no crea derecho alguno en favor del solicitante propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

5. Las Entidades Locales cuya actuación haya sido seleccionada deberá remitir en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la notificación del acuerdo de selección adoptado por la Comisión de Medio Ambiente y Reto Demográfico la documentación que se detalla a continuación.

- Certificado de la resolución de Alcaldía o acuerdo plenario de aceptación de la inversión a realizar.
 - Resolución o acuerdo municipal de compromiso de pago de la aportación municipal en los términos previstos en la base 32.2 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para 2.021.
 - En el caso de que la actuación requiera aprobación de proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar acuerdo o resolución en la que se comprometa a aprobar el proyecto de obra en el plazo máximo de quince días naturales desde que se le remita el proyecto por la Diputación Provincial de Cáceres.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el beneficiario ha desistido de su petición. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al solicitante siguiente, por el orden en que se haya clasificado la actuación.

DÉCIMA. Aceptación de la inversión a realizar y régimen de ejecución.

1. El Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres aprobará el programa de inversión "*Mejora de la Infraestructura Eléctrica de las Redes de Alumbrado Público Exterior Municipal*" 2021, que se incluye dentro del "*Plan de Electrificación Rural y Renovable*" del presupuesto provincial. En este programa se incluirán las actuaciones seleccionadas por la Comisión de Medioambiente y Reto Demográfico, debiendo establecerse un mínimo de cinco actuaciones de reserva (siempre que fuese conforme a los criterios establecidos en la base séptima de esta convocatoria) determinando la cantidad asignada a cada entidad local-beneficiaria.
2. El Pleno aprobará la financiación del programa con arreglo al detalle de inversión de las actuaciones seleccionadas, cofinanciándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 8

Área de Medioambiente y Transición Ecológica

1720 65003; estableciéndose las condiciones y obligaciones a las que quedará sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.

3. De forma simultánea el Pleno aprobará la modificación presupuestaria correspondiente para habilitar los créditos necesarios para aprobar y ejecutar el Plan de Inversiones cuya aprobación quedará condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de crédito.
4. Las aportaciones se realizarán conforme al siguiente detalle:

- a) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000€ (IVA incluido):

Aportación Diputación Provincial: 85% del presupuesto total.

Aportación Municipal: 15% restante.

- a) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000€ (IVA incluido):

Aportación Diputación Provincial: 85.000€

Aportación Municipal: cantidad resultante de restar al presupuesto total la cantidad de 85.000€ en concepto de aportación provincial.

5. La aportación municipal se llevará a efecto en los términos previstos en la **base 46** de las Bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para 2.021, en los siguientes términos:

“Las aportaciones municipales a las obras incluidas en los Planes de Cooperación y Programas de inversiones y en los Convenios de Colaboración se ingresarán por el importe total en la Tesorería de la Diputación. No obstante, cuando se garantice el pago de las aportaciones en la forma que a continuación se relaciona, no será necesario el ingreso previo de dichas aportaciones.

Los Ayuntamientos mediante acuerdo del órgano competente autorizarán a la Excm. Diputación Provincial a que retenga, de los ingresos que deban percibir del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, con carácter preferente, las aportaciones municipales incluidas en planes y programas de inversiones y Convenios de Colaboración, a saber:

1.- Con base en el acta de comprobación de replanteo e inicio de obra, de las obras subvencionadas incluidas en los Planes Provinciales (e insulares) de Cooperación o en los acuerdos de ejecución de las obras por la propia Administración, en su caso, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria ingresará a la Diputación Provincial el 50 por ciento del importe de la aportación municipal. (...)

2.- El 50 por ciento restante se remitirá al recibirse la certificación final de obra. (...)

3.- (...) La Intervención remitirá al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria la documentación indicada en los apartados 1, 2 y 3, anteriores, para que éste proceda a las retenciones e ingresos en la Tesorería de la Diputación.

6. La inversión a ejecutar se incluirá en el Programa de Inversiones MIE-2021 mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, instruyéndose el oportuno procedimiento por el Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de esta Diputación Provincial.

7. El desarrollo y ejecución de las actuaciones incluidas en el presente programa se llevarán a cabo por la Diputación Provincial de Cáceres, a través del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica.

Área de Medioambiente y Transición Ecológica

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de selección de inversiones a incluir en el Programa Inversiones MIE-2021 será de dos meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

9. La falta de notificación de resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

UNDÉCIMA. - Redacción y aprobación de los proyectos de obra.

1. En el caso de ser necesario, la redacción de proyectos de la obra y, en su caso, dirección de obra, se incluirá dentro del presupuesto total de la obra incluida en esta convocatoria, y la tramitación se realizará por la Diputación Provincial acudiendo a la contratación de profesionales externos, según necesidades de servicio.

2. Aprobación de los proyectos. Las entidades que resulten beneficiarias de la actuación a incluir en el Programa de Inversiones MIE-2021 deberán acreditar, en el plazo máximo de 10 días naturales desde que se les remita el proyecto que en su caso se redacte, y mediante certificación expedida por el Secretario-Interventor o, en su caso, Interventor de la entidad solicitante, los siguientes extremos:

- Aprobación del proyecto de inversión, con indicación de la competencia del órgano que lo haya aprobado.

DUODÉCIMA. Contratación y ejecución de las instalaciones.

1. La adjudicación y ejecución de las obras se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público y a las normas propias de la Diputación Provincial de Cáceres.

2. La Diputación Provincial será el órgano de contratación de las actuaciones a ejecutar. A tal efecto, designará un técnico titulado competente, responsable, en calidad de director de obra, para cada una de las actuaciones a ejecutar.

3. Los Directores de obra serán responsables de que la obra ejecutada se ajuste a la instalación proyectada, tanto en lo relativo a la instalación como a la finalidad de la obra, de acuerdo con el proyecto y conforme a las modificaciones que hayan podido ser introducidas durante la elaboración del proyecto definitivo que se redacte.

DECIMOTERCERA. Entrega de las obras a la Entidad Local.

Tratándose de obras municipales, una vez recepcionadas por la Diputación Provincial, la obra será entregada a la entidad local beneficiaria, mediante la oportuna acta de entrega, correspondiéndole a partir de ese momento, su posterior mantenimiento y conservación.

DECIMOCUARTA. Incumplimiento de las condiciones.

En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula duodécima y demás establecidas por la normativa vigente, se aplicarán las penalidades incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto en vigor y supletoriamente, Ley General de Subvenciones y Reglamento de la misma y demás normativa aplicable.

Área de Medioambiente y Transición Ecológica

DECIMOQUINTA. Cláusula residual.

Las resoluciones de los expedientes instruidos en el presente programa agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien se podrá interponer directamente recurso en vía judicial ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DISPOSICIÓN ÚNICA-FINAL. Efectos.

1. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.
2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

ANEXO I –

**EXPEDIENTE PLANIFICACIÓN XX/2021 – MIE 2021 (MEJORA-LEGALIZACIÓN
INSTALACIÓN ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR)**

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL
PROGRAMA DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS REDES DE
ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL (MIE-2021)**

Entidad

C.I.E:

Local:

Dirección:

C.P.:

Provincia:

Teléfono

Fax:

e-mail:

Representante LEGAL D/Dª.

Cargo:

PRESIDENCIA

Finalidad.

: Calle o paraje:

Término

municipal:

Nº habitantes:

2.- DECLARACIÓN **RESPONSABLE**

El que suscribe, Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento indicado en el encabezamiento de este escrito, conoce y acepta las condiciones generales por las que se rige la presente convocatoria y **DECLARA** ante esa Administración:

- 1.- Su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Leyes.
- 2.- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- 3.- Que a la fecha de la presente solicitud no se ha iniciado la ejecución de la obra para la que se solicita la ayuda.
- 4.- Que el Ayuntamiento se compromete a aportar una de las siguientes cantidades dentro de los quince días siguientes a la adopción del acuerdo plenario concediendo la ayuda:

a) En el caso de que el presupuesto total la actuación-inversión sea igual o inferior a 100.000€ (IVA incluido) el Ayuntamiento se compromete a financiar el 15 % de la inversión que resulte finalmente adjudicada en concepto de ayuda, en los términos previstos en el artículo 8 de la presente convocatoria.

b) En el caso de que el presupuesto total la actuación-inversión sea superior a 100.000€ (IVA incluido) el Ayuntamiento se compromete a financiar el coste de la inversión que resulte de restar al total del presupuesto la cantidad de 85.000€ correspondiente a la aportación provincial en los términos previstos en la base quinta de la presente convocatoria.

Por tanto, SOLICITA, sea admitida su petición y se incluya la actuación propuesta en el Programa de Inversiones de Infraestructura Eléctrica de las Redes de Alumbrado Público Exterior Municipal (MIE-2021), así como la documentación que se acompaña, presentado todo ello en tiempo y forma.

_____, a _____ de _____
de _____

PRESIDENCIA

D/D^a. _____
_____(Firma y SELLO DE LA ENTIDAD LOCAL)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

2. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- a) Breve descripción de la inversión a realizar y justificación de la misma, suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad local (incluido como uno de los apartados del anexo).
- b) Documentación Técnica a aportar que podrá ser:
- **Memoria técnica de Diseño junto a un presupuesto firmado por Instalador Autorizado.**
En ella se describirán las actuaciones a realizar con indicación expresa de su estado actual, el cuadro de protección del que partan las instalaciones y la justificación de su cumplimiento reglamentario).
 - **Memoria Valorada o anteproyecto,** suscrita por titulado competente que incluya:
 - Memoria describiendo las actuaciones a realizar con indicación expresa de su estado actual tanto de las líneas como de los cuadros de protección del que partan las instalaciones (incluir fotografías) y la justificación de su cumplimiento reglamentario).
 - Planos de situación, planta y esquema unipolar, acotados o a escala suficiente y confeccionados en “pdf”.
 - Presupuesto detallado de la obra, donde se especifiquen las características de los diferentes elementos proyectados. El presupuesto deberá incluir descompuestos, mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global, todo ello confeccionado programa de mediciones o Presupuestos (PRESTO o similar).
- c) Compromiso de cofinanciación municipal del 15 % de la inversión en el caso de que el presupuesto sea igual o inferior a 100.000€. En el supuesto de que el presupuesto de la inversión a realizar sea superior a 100.000€ el Ayuntamiento deberá comprometerse a financiar la cantidad resultante de restar al presupuesto total la inversión a realizar la cantidad de 85.000€ que corresponde a la aportación provincial, y ello en los términos previstos en la presente convocatoria.
- d) El compromiso de poner a disposición de la Diputación los medios, instalaciones y equipos que pudieran afectar al alumbrado público, facilitando su puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto. Así como proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competentes.

PRESIDENCIA

e) Otros documentos:

-
-